
 ALDESARROLLO Tecnología - Ciencia - Innovación	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-FT-2
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024

1	No. DE CONTRATO	CP-PR-2026-134		
2	TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios – persona natural		
3	CONTRATANTE	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO		
4	NIT	901.100.455-5		
5	ORDENADOR DEL GASTO	OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA		
6	CARGO	DIRECTOR NACIONAL		
7	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula de ciudadanía	No.	72.215.820 de Barranquilla
8	CONTRATISTA	GREY TATIANA FERNÁNDEZ PETRO		
9	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	1.067.871.149 de Montería
10	OBJETO	<p>EL CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO a prestar sus servicios como PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN de centros de Agrogestión para acompañar la ejecución del Convenio de Interadministrativo 644-FIP-2025 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz y ALDESARROLLO</p>		
11	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las visitas y recorridos necesarios donde se puedan cumplir las siguientes tareas, a partir de la observación, el diálogo y la interacción con cada UPA: <ul style="list-style-type: none"> -Revisar, documentar y diagnosticar las capacidades de las UPAs y de los Centros de Agrogestión (CAG). -Identificar la información productiva y financiera de la UPA y del CAG. -Realizar el plan de inversión y el plan de negocios resultante para el proyecto de inversión de la población beneficiaria. -Realizar informe técnico de la Inspección visual de las instalaciones y dotación, de acuerdo a los formatos definidos por el Contratante. -Participar de las reuniones a las que sea convocado relacionadas con el objeto contractual. -Coordinar y supervisar todas las actividades técnicas, financieras y administrativas del equipo de trabajo asignado. De acuerdo con las visitas realizadas se debe analizar si las condiciones cumplen con los mínimos establecidos en el anexo técnico del convenio interadministrativo 644-FIP-2025." <p>EL CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.</p>		

12	VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.448.343)</p> <p>El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. ALDESARROLLO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.</p>
13	FORMA DE PAGO	<p>El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de doce (12) días de febrero por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L (\$2.180.000) • pago por veintinueve (29) días de marzo por un valor CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.268.343) y, previa entrega de documentación según el manual de pagos de la entidad, junto con los informes de avance y productos indicados según Anexo Técnico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de los informes y documentos requeridos. <p>Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad para el pago de honorarios.</p> <p>Para efectos del pago los valores serán consignados en la cuenta suministrada por EL CONTRATISTA.</p> <p>El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato).</p> <p>En el valor pactado, se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden a todo costo.</p> <p>Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de ley</p> <p>Los pagos referidos serán realizados previa presentación de la cuenta de cobro a más tardar el día 25 de cada mes y que deberá estar acompañada del informe de cumplimiento del 100% de actividades y/u obligaciones mensuales, así como la constancia de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor que ALDESARROLLO designe para tal efecto, y cumpliendo por lo dispuesto en el manual de pagos de ALDESARROLLO.</p> <p>Los pagos referidos en el presente contrato se realizarán acorde al flujo de caja y programación financiera que se realice desde la coordinación administrativa y financiera del</p>


 ALDESARROLLO Tecnología - Ciencia - Innovación	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-FT-2
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024

		proyecto. Y siempre que hayan efectuado los desembolsos por parte de la entidad contratante que corresponde al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 644-FIP-2025
14	PLAZO	<p>El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y un (41) días, contados a partir del 17 de febrero del 2026 al 29 de marzo del 2026</p> <p>Queda absolutamente prohibido a EL CONTRATISTA prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que EL CONTRATISTA no podrá hacer reclamación alguna por tal concepto.</p>
15	SUPERVISIÓN:	ALDESARROLLO controlará el cumplimiento del presente contrato a través del DIRECTOR DE PROYECTOS , quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.
16	SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 644-FIP-2025
17	GARANTÍAS	Conforme al análisis de riesgo determinada por la Dirección Nacional, para la ejecución del presente contrato, ALDESARROLLO no exigirá a el CONTRATISTA la constitución de garantías.
18	LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato se desarrollará dentro del Territorio nacional.

CONSIDERACIONES

- I. Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación, ésta se determina como viable y procedente.
- II. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte del área solicitante y se ajusta al Manual de Contratación y Supervisión vigente
- III. Que la modalidad de selección es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el **artículo 30** del Manual de Contratación vigente.
- IV. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en las **facultades y limitaciones del representante legal** del Certificado de Existencia y Representación Legal


De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se registrará por las siguientes:

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-FT-2
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024

I. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **ALDESARROLLO** a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
 2. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
 3. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
 6. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
 7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
1. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas dotación, implementación, inventarios, o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismo quedarán a su cargo de tal suerte que deberá responder por las pérdidas o a daño de estos, autorizando que el valor de este sea descontando de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y proveedor dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.


 ALDESARROLLO Tecnología - Ciencia - Innovación	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-FT-2
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024

8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo,
9. Utilizar la imagen de **ALDESARROLLO** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar.
11. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
12. **EL CONTRATISTA**, deberá presentar informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con el soporte de la información y documentación relacionada en este.
13. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de **ALDESARROLLO**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Cumplir con los principios éticos de la entidad
15. Cumplir con la política “cero papel” de **ALDESARROLLO**
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ALDESARROLLO:

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**.
5. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción

 ALDESARROLLO Tecnología - Ciencia - Innovación	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-FT-2
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024

organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.


CUARTA. - DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, conforme con lo establecido en las normas vigentes. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **ALDESARROLLO**.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **ALDESARROLLO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por **EL CONTRATISTA** a **ALDESARROLLO**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que **ALDESARROLLO**, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, **EL CONTRATISTA** afirma renunciar al requerimiento en mora.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **ALDESARROLLO** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si aplica esta última) de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

 ALDESARROLLO <small>Tecnología - Ciencia - Innovación</small>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-FT-2
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024

NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará por el manual de contratación adoptado por **ALDESARROLLO** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica

DÉCIMA. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de **ALDESARROLLO** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.


DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **ALDESARROLLO**, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno.

EL CONTRATISTA declara expresamente que no es un trabajador subordinado de **ALDESARROLLO**, y la circunstancia de que en el desarrollo del contrato se requiera para el objeto mismo y por su esencia, utilizar bienes de propiedad del mismo, ello de ninguna manera constituye un elemento que modifique o desvirtúe la relación civil contractual.

Las partes expresamente acuerdan, que la aprobación del presente contrato y su ejecución con la expresa exclusión de relación laboral, son una condición fundamental del desarrollo del mismo y cualquier cambio en su modalidad o en sus condiciones, deberá ser acordado por escrito. No podrá esgrimirse una relación diferente a la civil autónoma e independiente que se acuerda, sin que las dos partes hayan decidido modificar el tipo de vinculación que hoy, con total claridad se está pactando.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con **ALDESARROLLO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato.

 ALDESARROLLO <small>Tecnología - Ciencia - Innovación</small>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-FT-2
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.


DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, siempre que existan saldos en favor de alguna de las partes.

DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **ALDESARROLLO**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. 3. Por disolución de la persona jurídica o muerte **DEL CONTRATISTA** (persona natural). 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 6. Por aplicación de la cláusula de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza a **ALDESARROLLO** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos: 1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo de **EL CONTRATISTA**. 2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato. 3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. 4. Si **EL**

 ALDESARROLLO <small>Tecnología - Ciencia - Innovación</small>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-FT-2
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024


CONTRATISTA es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte de **EL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos de **EL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **ALDESARROLLO** se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho de **EL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ALDESARROLLO** hasta la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **ALDESARROLLO**. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre de **EL CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información.

 ALDESARROLLO <small>Tecnología - Ciencia - Innovación</small>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-FT-2
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024


VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a **ALDESARROLLO**, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al **CONTRATO**. Declara que cuenta con la autorización de sus colaboradores y/o de terceros para llevar a cabo el tratamiento de datos personales en la ejecución del contrato, y suministrar la información requerida por **ALDEARROLLO** durante todas las etapas contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del **CONTRATANTE**, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del **CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier perjuicio que esta última sufra como

 <small>Tecnología - Ciencia - Innovación</small>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-PD-2-FT-2
	PLANTILLA	Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 09-02-2024

consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte del **CONTRATISTA**, (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) los respectivos documentos que lo modifiquen y (IV) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.


VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE**, correo electrónico info@aldesarrollo.gov.co y para **EL CONTRATISTA** en el correo tatianafernandez0321@hotmail.com

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecisiete (17) del mes de febrero del año 2026.

ALDESARROLLO

CONTRATISTA



OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA
 Director Nacional ALDESARROLLO



GREY TATIANA FERNANDEZ PETRO